



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 105/2018

LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO A LOS PETROGLIFOS DE LA ZONA ESTE DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN

JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA

ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PETROGLIFOS EN LA PROVINCIA MODESTO OMISTE MUNICIPIO VILLAZÓN

De acuerdo los datos registrados por Don. Alfredo Saiquita Castillo se advierte que la integridad de la quebrada denominada Sococha que empieza desde Yavi argentina y continua en la línea de frontera en Yanalpa con una infinidad de arte rupestre en diferentes variedades e iconográfica descrita, es decir que culminaría hasta conectar Sococha Chosconti, San Pedro de Sococha, San Marcos, Lonte, Selocha, e Higueras, conectando a Tojo del departamento de Tarija, para dar continuidad en Livi Livi y Renesillas.

También la existencia de petroglifos en la comunidad de cuartos, Sebadayoc, y Captola, y finalmente los petroglifos de Chagua.

La existencia de pintura rupestre la comunidad de san Pedro, Lonte y Chosconti, Chagua.

- **LOS PETROGLIFOS DE LA QUEBRADA DE SOCOCHA.-** se ha determinado consignar a la integridad de la quebrada que parte desde Cerro colorado, Yavi, Yavi Chico – Jujuy-Argentina, y la continuidad de las comunidades de Yanalpa, Angosto, Sococha, La Palca, Chosconti, San Pedro de Sococha, y San Marcos como la quebrada de Sococha. En cuyas paredes y farañones laterales rojizos y cafés estan escritas la historia de los pueblos ancestrales que han ocupado esta jurisdicción en diferentes épocas y tiempos, estas escrituras están en tallado de la piedra en bajo relieve; estas figuras antropomorfas, zoomorfas y de parcelas del conjunto de manifestaciones del entorno.
- **PETROGLIFOS DE YANALPA.-** la comunidad de Yanalpa se encuentra a 18 km de la ciudad de Villazón con latitud Este, a 3.100 Msnm, es frontera con Yavi Chico Rep. Argentina está comprendida en la división cultural de la franja fronteriza por el tipo de expresiones culturales en patrimonio cultural inmaterial que son similares al noroeste argentino con quien mantiene lazos familiares, culturales, sociales y tradicionales en usos y costumbres.

Los petroglifos se encuentran a 4 kilómetros de la comunidad de Yanalpa, con dirección norte en el enclave de la quebrada denominada Quebrada del Mono nombre genérico por la formación natural en forma de cara de mono, dicha quebrada conecta a la quebrada de Sococha con latitud Oeste, estos petroglifos como de la integridad de la quebrada, fueron descubiertos el 1956 por el Sr. Alfredo Saiquita Castillo, en 2003, conjuntamente la embajada de Holanda se pudo efectuar su registro preliminar a la cabeza del Cap. Corbeta. Arq. Alfredo Gustavo Saiquita Villanueva y Dr. Miguel Flavio Saiquita Villanueva.

Estos petroglifos fueron datados por el Dr. Roy Querejazu presidente de la SRB Bolivia en el suplemento 08, desconociéndose el trabajo del Sr. Alfredo Saiquita quien fue el que los llevo a conocer, sin embargo estos petroglifos no tiene investigación alguna de manera seria responsable sobre la iconográfica descrita,

En fecha del centenario de la fundación de Villazón el Cap. Corbeta, Arq. Alfredo Gustavo Saiquita Villanueva dio a conocer las coordenadas y ubicación exacta de manera pública para que se los proteja de tal manera que se ha logrado poner un techo y pilares de fierro. por lo cual fue condecorado por el Concejo Municipal de Villazón

Que el Dr, Miguel Flavio Saiquita en coordinación con el Sr Carlos Alvares Salinas presidente de la asociación de Turismo, han incursionado de manera objetiva la protección de este patrimonio arqueológico de Yanalpa con políticas efectivas.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

- **LOS PETROGLIFOS DE CHOSCONTI Y DE SAN PEDRO DE SOCOCHA.-**
Los petroglifos se encuentran a 2 kilómetros de la comunidad de San Pedro en ambos farañones de la quebrada con diferentes enclaves y pequeñas quebradas dentro del valle de las piedras, estas están asociados con un conjunto de ruinas pre coloniales donde se encuentra restos de cerámica y líticos que han pertenecido a identidades culturales anteriores al inca, asimismo se encuentra ruinas y socacoyus tipo inca dentro del periodo tardío, estos petroglifos como ruinas de la integridad de la quebrada, fueron descubiertos el 1956 por el Sr. Alfredo Sadiquita Castillo, en 2003, conjuntamente la embajada de Holanda se pudo efectuar su registro preliminar a la cabeza del Cap. Corbeta. Arq. Alfredo Gustavo Saiquita Villanueva y Dr. Miguel Flavio Saiquita Villanueva, hijos de Alfredo Saiquita Castillo
En fecha del centenario de la fundación de Villazón el Cap. Corbeta, Arq. Alfredo Gustavo Saiquita Villanueva dio a conocer las coordenadas y ubicación exacta de manera pública para que se los proteja de tal manera que se ha logrado poner un techo y pilares de fierro por lo cual fue condecorado por el H.C.M. V.
- **LOS PETROGLIFOS DE SELOCHA .-** Selocha una comunidad a 40 km con dirección noreste de Villazón, se encuentra en zona de valle,
- **LA PINTURA RUPESTRE DE LONTE .-** Lonte es una comunidad que se encuentra a 45 km de Villazón con dirección noreste, se encuentra en el enclava a una quebrada que desemboca al río san Juan del oro, es un asentamiento prehispánico con la cultura Omaguaca, y dentro de la incanización están los chichas, caracarás, aimaras y otros yanaconas en un periodo tardío ya con el ingreso mismo de los españoles, Dentro del patrimonio arqueológico tiene parcelas de socacoyus y terraplenes de formación inca donde cultivaban sus productos, a la llegada de los españoles sobre la misma base de las ruinas se construyó la hacienda e iglesia y el pueblo mismo debido que se encuentra en territorio preincaico en sus alrededores.
En cuanto a la pintura rupestre se tiene datado en mínima proporción en la parte alta con dirección Este de la población en una formación de conjuntos de vicuñas, llamas y figuras humanas.
- **LA PINTURA RUPESTRE DE SAN PEDRO DE SOCOCHA .-** Es una comunidad que se encuentra a 35 km de Villazón con dirección noreste, en el enclave de un valle sobre la quebrada de Sococha y el río La Quiaca que van a conformar el río de tojo y luego el río san Juan del Oro, los datos de la historia se dice que tanto Chosconty como san Pedro fue un asentamiento Omaguaca que en tiempo de la llegada de los Invasores chiriguano a Sococha estos se habrían trasladado a habitar estos parajes, a la llegada de los Incas y chichas estos habrían sido nuevamente empujados y reducidos a Sococha,
En cuanto a la pintura rupestre de la zona estos están en ambas farañones de la quebrada referida con una cantidad impresionante del conjunto de figuras antropomorfas y zoomorfas.
- **LOS PETROGLIFOS DE CUARTOS, CAPTOLA Y SEVADAYOC.-** estas comunidades se encuentran en la zona central del Municipio de Villazón a 15 Km, 45 Km. Y 40 Km., Respectivamente, Los petroglifos de cuartos o mejor dicho como los bautizo el Sr Alfredo Saiquita Castillo que es el descubridor, denominándolos petroglifos de Chasquiloma se encuentra a 4 km con dirección oeste tomando en cuenta la comunidad de cuartos, con una cantidad menor de figuras rupestres antropomorfas y zoomorfas sobre roca café y gris denotando vicuñas, llamas, venados de altura, y suris.

Los petroglifos de Captola de igual manera se encuentra a 1 km antes de llegar a la escuela de la comunidad sobre el margen del río Captola, actualmente se encuentra cubiertos por agua debido a la falta de previsión en el entendido que se habría construido la represa. Cuya existencia ha sido depredada sin previsiones por la empresa constructora.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Los petroglifos de Sevadayoc, asociada a las ruinas arqueológicas en proximidades de la comunidad, en los farañones con dirección norte, existiendo un conjunto de figuras iconográficas antropomorfas y zoomorfas.

- **LOS PETROGLIFOS Y PINTURA RUPESTRE DE CHAGUA.-** Chagua es una comunidad 40 km de Villazón con dirección Oeste, ha sido erigido sobre las ruinas precolombinas, Los petroglifos se encuentran a 3 km con dirección sur de la comunidad sobre un enclave de quebrada con salida a Casira Chica mediante un camino de herradura, donde existe dos bloques pequeños una distante de la otra con 10 mts. Donde se advierte las figuras iconográficas de llamas y vicuñas y una cara tipo sol, asimismo el símbolo del tiempo circular en bajo relieve.

La pintura rupestre se encuentra a 50 mts de los petroglifos sobre la misma quebrada a una altura de 15 mts lado Este, el mismo contiene una figura humana en color rojo única en la zona.

SITIOS Y RUINAS Y PATRIMONIO ARQUEOLÓGICOS

Las ruinas arqueológicas dentro del municipio de Villazón de acuerdo al catalogo y registro del Sr Alfredo Saiquita Castillo pionero en esta área e impulsor en la protección del mismo refiere:

1. ZONA CENTRO

1. Ojo de Agua,- ruinas, cenizales, u cavernas
2. Lampaya.- La ruinas, destruidas y saqueadas por la intervención de la mano del hombre,
3. Corral Blanco,- aun en estado de conservación,
4. La Planchada. Aun en estado de conservación
5. La Hoyada. Aun en estado de conservación
6. Matancillas-Sillustani, depredado la integridad por la mano del hombre con los picapedreros que utilizaron para la construcción de viviendas en Villazón
7. Cuartos.- en estado de destrucción, utilizaron el material lítico de las ruinas para la construcción de la represa, destruyeron la llamada orca del inca por donde actualmente pasa el camino, el resto esta saneado ante el INRA de manera ilegal
8. Chasquiloma - lugar del arte rupestre a 3 km de la comunidad de cuartos, esta en estado de conservación, pero sujeto a deterioro natural
9. Huanacuni, se encuentra a 5 Km de cuartos, lugar donde esta los líticos denominados estelas o punta clavos, actualmente se encuentra las personas depredando la integridad de este sitio
10. Tinuco, se encuentra en proximidades de Kellajas a 500 mts sobre la carretera a Berque,
11. Sagnasti
12. La Quesera
13. Tumulto de Mojo
14. El chorro de Mojo
15. Sevadayoc
16. Captola
17. Manca llacta-
18. Lonte Ruinas
19. Lonte -Petroglifos

2. ZONA ESTE

20. Yanapla-petroglifos
21. Yanalpa- Ruinas
22. Angosto - Formaciones Geológicas
23. Sococha-petroglifos
24. Sococha- ruinas
25. Chosconti-petroglifos



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

26. Chosconti –ruinas
27. San Pedro de Sococha. Petroglifos
28. San Pedro de Sococha Ruinas
29. San Marcos ruinas
3. **ZONA OESTE**
30. Cóndor Huasi
31. Caloyoc = calahollo
32. Casira Grande
33. Casira Grande –ritual
34. Berque
35. Chagua-Ruinas
36. Chagua petroglifos
37. Chagua pintura rupestre
38. Chipihuayco-ruinas
39. Chupayoc Patapampa

La riqueza patrimonial arqueológica y expresiones rupestres está prevista en la constitución política del estado como en la ley específica N1 530 Ley de patrimonio cultural boliviano, por lo que su aplicación es de carácter coercitiva y vinculante a las instituciones pública y privadas, razón por la cual se advierte la necesidad de protección, y por los antecedentes descritos entiéndase que la quebrada conocida como quebrada de Sococha que empieza desde yavi argentina, pasando por Yanalpa, Sococha y se une al río internacional de la Quiaca conectando a Chosconti, San pedro y san marcos donde en su paredes laterales de ambos lados cantones una infinidad de manifestaciones rupestres como de Moraya, cuevas, cementerios ancestrales que constituyen patrimonio arqueológicos, que aún no han sido registrados en los niveles que corresponde de acuerdo a la ley 530

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Constitución Política del estado establece que la riqueza natural, arqueológica, histórica, documental y la precedente del culto religioso y del folklore son parte del patrimonio cultural del pueblo boliviano (art. 99 párrafo III).

Teniendo en cuenta que se establece para el patrimonio cultural del pueblo boliviano las cualidades inalienables e inembargables e imprescriptible (art. 99 párrafo I) la constitución establece un mandato para el estado de garantizar el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural.(art. 99 párrafo I).

El numeral 16 del párrafo II del art. 302 establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales del estado la promoción de la cultura y conservación de patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico y tangible e intangible municipal, siendo que esta competencia tiene dos elementos constitutivos, la promoción de cultura y La conservación del patrimonio cultural y natural.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031 de 19 de julio de 2010, en el artículo 86, párrafo III, numerales 1) y 2) establece que los gobiernos municipales autónomos tendrán la competencia exclusiva de “formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización”, así como “elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo”.

La ley 530 artículo 36. Faculta a los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígenas Originario Campesinos, en razón del interés que revista un bien o manifestación cultural, pueden emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia. Que las declaratorias de Patrimonio Cultural de las entidades territoriales autónomas, pueden ser ratificadas como Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia por la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo a su reglamentación específica.

Artículo 13. (PROPIEDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO,



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

PALEONTOLOGICO Y SUBACUÁTICO). I. El Patrimonio Arqueológico, Paleontológico y Subacuático Boliviano, descubierto y por descubrir, es de propiedad del Estado Plurinacional de Bolivia, por lo que no procede la figura de la expropiación de estos bienes. Esta propiedad es colectiva e incluye a todas las bolivianas y los bolivianos, del presente y de las generaciones futuras; ninguna persona o institución pública o privada puede reclamarlo a título personal.

III. Para el reconocimiento del derecho a la custodia, deberán cumplir con la obligación de su registro, conservación, protección, mantenimiento y exhibición.

IV. El nivel central del Estado, a través del órgano rector, en coordinación con las entidades territoriales autónomas, generará las condiciones necesarias para la gestión de estos bienes culturales, apoyando en su registro, conservación, protección, investigación, restauración y difusión. En su artículo 32. (SISTEMA PLURINACIONAL DE REGISTRO DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO). Créase el Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano, bajo responsabilidad del órgano rector.

II. El nivel Central del Estado a través del órgano rector, reglamentará el registro del Patrimonio Cultural Boliviano, y en coordinación con las entidades territoriales autónomas, desarrollarán el Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano.

III. El registro del Patrimonio Cultural Boliviano, es el proceso de investigación y conocimiento, mediante el cual se genera un conjunto de datos que relacionados entre sí constituyen una unidad de información, orientada a la gestión y planificación del Patrimonio Cultural Boliviano. IV. El Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano, tiene como objetivo almacenar y gestionar de manera coordinada, la información referente al Patrimonio Cultural Boliviano existente.

V. El Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano, concentrará de forma sistemática y unificada, los registros patrimoniales que se encuentran dispersos en las diversas instituciones departamentales, municipales, indígena originario campesinas y afrobolivianas, de todos aquellos bienes culturales inmateriales y materiales, de acuerdo con la presente Ley y su reglamentación.

VI. El Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano, será de libre acceso y consulta para fines investigativos y/o científicos, siempre que los mismos sean justificados con documentación que demuestre su utilidad. El resto de la población podrá acceder al mismo con ciertos niveles de restricción que aseguren que la información consultada no resulte en la afectación, robo o destrucción de dicho patrimonio.

El Concejo Municipal de Villazón en sesión extraordinaria N° 13/2018 de fecha 1 de noviembre de 2018, aprueba la "LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLOGICO A LOS PETROGLIFOS DE LA ZONA ESTE DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN"

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N°006

DECRETA:



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY MUNICIPAL N° 105/2018

LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO A LOS PETROGLIFOS DE LA ZONA ESTE DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN

Artículo 1.- (OBJETO).- En el marco de las atribuciones exclusivas constitucionalmente previstas para el Gobierno Municipal de Villazón es objeto de la presente ley municipal es para la declaración de patrimonio cultural Arqueológico al área de protección de la quebrada de Yanalpa, Sococha, Chosconti, San Pedro y San Marcos como también las quebradas conexas de toda en lo que corresponde el arte rupestre de la zona este del Municipio de Villazon

Artículo 2 (DECLARATORIA) Se declara Patrimonio Cultural Arqueológico a la quebrada de Yanalpa, Sococha, Chosconti, San Pedro y San Marcos como también las quebradas conexas de toda en lo que corresponde que el arte rupestre de la zona este del municipio de villazon describiéndose como:

ZONA ESTE

1. Yanalpa-Petroglifos
2. Yanalpa- Ruinas
3. Angosto – Formaciones Geológicas
4. Sococha-Petroglifos
5. Sococha- Ruinas
6. Chosconti-Petroglifos
7. Chosconti –Ruinas
8. San Pedro de Sococha-Petroglifos
9. San Pedro de Sococha -Ruinas
10. San Marcos -Ruinas

Artículo 3 (DE LAS COMUNIDADES).- Las comunidades donde se encuentren los petroglifos o ruinas previo estudio necesario deberán organizarse para realizar el TURISMO COMUNITARIO conforme una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable, mediante políticas municipales, departamentales y nacionales para su planificación, gestión, administración, promoción con el objetivo de beneficiar a las comunidades (337 C.P.E.)

Artículo 4° (DE LOS FINES).- Los fines de la presente Ley son:

- Protección de los petroglifos y ruinas arqueológicos como legado ancestral los asentamientos humanos dentro de la Provincia Modesto Omiste.
- Estudio, e investigación sobre los restos arqueológicos de la Zona este de la provincia Modesto Omiste y la datación y registro como patrimonio cultural ancestral
- Consolidar la identidad cultural o étnica ancestral mediante la datación cronológica.
- Protección y conservación de los sitios arqueológicos.
- Buscar recursos para promover la investigación conservación protección resguardo y promoción.
- Buscar recursos para la reconstrucción de las ruinas arqueológicas

Artículo 5°.- (DE LA PROTECCION Y COMPETENCIAS).- En el marco de las competencias descritas en la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley de Patrimonio Cultural Boliviano, el



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Gobierno Autónomo Municipal de Villazón asume plena competencia para la declaratoria de Patrimonio cultural Arqueológico a la quebrada de los petroglifos en la zona este del Municipio de Villazón.

EL Ejecutivo Municipal deberá incorporar recursos necesarios para la Promoción, protección conservación y demás acciones llamadas por ley con la Finalidad de Proteger el patrimonio de agentes externos.

Artículo 6°.- (DEL ORGANO EJECUTIVO) El Órgano Ejecutivo Municipal en coordinación con las organizaciones comunitarias promoverán espacios de participación activa, voluntaria y colaborativa, en tareas de cuidado, protección y su difusión con fines educativos, turísticos, culturales y productivos del patrimonio declarado por la presente Ley Municipal Autónoma sujeto a reglamentación

Artículo 7°.- (DE LA DIFUSION) El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la unidad de cultura y turismo en coordinación con la Unidad de Comunicación, quedan encargados de la publicación y difusión de la presente Ley Municipal Autónoma.

Artículo 8°.- (DE LA REGLAMENTACIÓN).-La presente ley entrara en vigencia a partir de su promulgación y debe ser reglamentada por el EJECUTIVO MUNICIPAL y aprobarse el mismo de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente en un plazo de 60 días una vez promulgada la presente Ley.

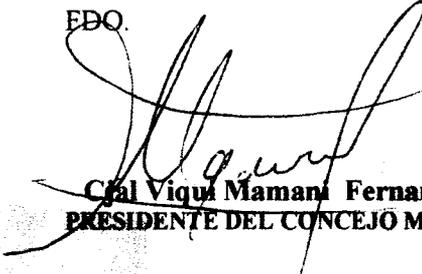
DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Remítase la presente ley a la Asamblea Departamental y Asamblea Nacional para su ratificación correspondiente conforme establece la Ley N°530 Ley de Patrimonio Cultural Boliviano

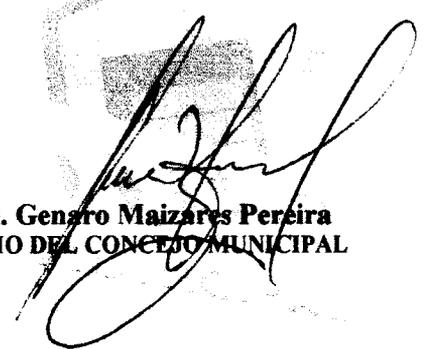
Segunda.- De manera inmediata el Ejecutivo Municipal debe consolidar recursos para la construcción de áreas de protección en los petroglifos que se encuentran en rutas de fácil acceso y con peligro de destrucción por la mano del Hombre.

ES DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 13/2018 CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLAZÓN, AL DÍA PRIMERO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EDO.


Cjal Viqui Mamani Fernandez
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

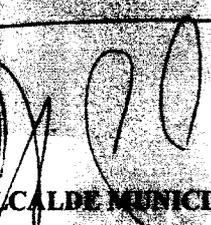



Cjal. Genaro Maizares Pereira
HONORABLE SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla en el Municipio de Villazón a los 22 días del mes de Noviembre de 2018 años.




Jorge Fernando Acha Changara
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN